

perimental la que hará estas indicaciones y entonces se establecerán en otros departamentos.

Me opongo, pues, á que el asunto vuelva á comisión.

El señor BARCO.—Deseo hacer una pequeña aclaración al H. señor Santa María. No trato yo de oponerme á su proyecto y exponerlo á que por abarcar mucho se apriete poco; lo que creo es, que el Parlamento debe contemplar este asunto con criterio más amplio y nacional. Verdad es que se hace gran beneficio al departamento de Junín al aceptar el proyecto y precisamente es un departamento que está ya bastante favorecido porque se han implantado allí sociedades de grandes capitales que han traído su agricultura y ganadería á estado floreciente; pero lo que yo deseo es que al estudiar se nuevamente este proyecto, se amplie á todos los departamentos que están en condiciones de favorecerse con él, no á todos los departamentos de la república sino á los tres ó cuatro que son esencialmente ganaderos, y que pueden fomentar esta industria. No veo pues inconveniente para que podamos dar una ley general á propósito de un proyecto esencialmente local.

El señor ALVARIÑO.—Solo se ha puesto en discusión el pedido de aplazamiento propuesto por el H. señor Capelo, este pedido lo ha ampliado, después, el H. señor Barco y por consiguiente ruego á V.E. se sirva consultar simplemente el primer aplazamiento, es decir, que se pida informe á la Escuela de Agricultura, y después vere-

mos, si el deseo de la Cámara es que se contemple este asunto como desea el H. señor Barco.

El señor CAPELO.—Que informe la Escuela de Agricultura por conducto del Ministerio de Fomento.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la Cámara, (Acordado).

El señor PRESIDENTE.—Se pedirá el informe. Voy á consultar ahora lo propuesto por el H. señor Schreiber y apoyado por otros señores; es decir, que vuelva el expediente á la Comisión respectiva para que lo amplíe en vista del informe que se emita, conforme á la solicitud del H. señor Capelo, por la Escuela de Agricultura.

El señor TOVAR.—Es entendido que ese informe va á ser sobre el proyecto presentado por el H. señor Santa María.

El señor PRESIDENTE.—Y después pasará á la comisión.

Consultada la H. Cámara aprobó el pedido y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Eran las 7 y 10 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA,

7ª sesión del viernes 9 de agosto de 1912.

Presidencia del H. señor Villanueva.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Alvariño,

Barco, Bernalles, Bezada, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Fernández Dávila, Florez, Hernández, Latorre P., León, Marquina, Medina, Montes, Moreyra y R., Muñiz, Peralta, Pizarro, Revilla, Río del, Ríos, Rojas, Samanez, Santa María, Schreiber, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Umeres, Valencia, Pacheco, Valera, Villacorta, Villarreal, Ward J. F.; y Rojas Loaiza y Montesinos, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno:

Informando en el proyecto de los HH. SS. Florez y Durand, por el que se crea la nueva provincia del Marañón en el departamento de Huánuco.

A la Comisión que pidió el informe.

Acusando recibo del que se le dirigió comunicándole la reelección del señor del Río como Tesorero de esta H. Cámara para el presente año legislativo.

Al archivo.

De los SS. Secretarios del Congreso enviando á conocimiento de esta H. Cámara el pliego de observaciones formuladas por el Ejecutivo á la resolución legislativa por la cual se declaraba profesor titular de la asignatura de castellano del Colegio de Guadalupe, al doctor Rodolfo A. Zavala.

A la Comisión de Instrucción.

PEDIDOS

El señor CAPELO.—Existe en la cárcel de Guadalupe un preso llamado Andrés Melena, que hizo en la cárcel de Ayacucho dos años de prisión, y lleva seis en Guadalupe sin que sepa hasta ahora cual es la sentencia que le condena y á cuantos años de cárcel está condenado; todo lo que sabe es que el delito de que se le acusa es de haber robado cuatro ovejas.

Yo no soy abogado, pero no creo que por robar cuatro ovejas se condene á un hombre á ocho años de cárcel; si al menos supiera que está condenado á 12 ó 14 años algo sería, pero no sabe nada, en la cárcel no existe la sentencia ni en la Corte tampoco, su solicitud cerca de los vocales visitadores ha sido sin ningún resultado, siempre se le ha dicho que se le preguntaría y hasta ahora no se sabe cual es la sentencia que lo condena, ni cuantos años purgará el haber robado cuatro ovejas.

Por eso pido que se oficie al Ministerio de Justicia para que remita copia de la sentencia en virtud de la cual está preso este hombre.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor CARMONA.—En 1910 presenté un proyecto de ley para elevar la extensa provincia de Jaén á la categoría de provincia fluvial. Como en esa legislatura no se consiguió que viniera el informe del Gobierno, el año pasado lo pedí dos ó tres veces pero tampoco pudo obtenerse. Con este motivo y como tengo seguridad

que V. E., que conoce la importancia de ese proyecto, ha de interesarse por él, le suplico que haga pasar un oficio al Ministerio respectivo para que remita, á la brevedad posible, ese informe.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor RIOS.—En el pliego extraordinario del presupuesto de Fomento de este año, hay una partida que dice: (leyó) y en el pliego ordinario está la partida 7082 A que dice: (leyó) de manera que hay en el pliego ordinario Lp. 1,500 — y en el extraordinario Lp. 600 — total Lp. 2,100 al año, votadas con este objeto. Creo que desde el presupuesto de 1907 ó 1908 han figurado esas partidas, pues bien hasta ahora no tengo conocimiento de que se haya procedido á los estudios necesarios para la implantación de esa estación experimental, ni que se haya hecho nada para llevar á cabo el establecimiento de aquel instituto. Pido, pues, que se oficie al Ministerio de Fomento para que se sirva indicar, primero qué inversión ha dado á los fondos votados en los presupuestos anteriores, con el objeto de implantar en el departamento de Ica una estación de viticultura y etnología, y segundo para que diga si se han llevado á cabo los estudios y trabajos preliminares para la implantación de ese instituto.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor TRELLES.—Excelentísimo señor: Ruego á V. E. se sirva mandar que se lean los

adjuntos telegramas y que se sirva ordenar sean pasados á la comisión de computo del Congreso.

El señor PRESIDENTE. — Será atendido S.S^a

El señor CORNEJO—Excmo. señor: Existe á la orden del día un proyecto de reforma constitucional que tuve la honra de presentar en la pasada legislatura, cuyos antecedentes fueron publicados, faltando solamente la publicación del dictamen de la comisión de Gobierno. Yo rogaría á V. E. se sirviera ordenar que se publiquen, para que esté expedito el proyecto y pueda verse luego que se concluya de discutir el problema político.

El señor DEL RIO.—No sé yó que el proyecto de S.S^a esté á la orden del día. El que está á la orden del día es uno anterior al de S.S^a presentado por mí con el mismo objeto dos años antes; ese es el que está al orden del día; por consiguiente, me adhiero á la petición del H. señor Cornejo, pero que sea el proyecto á que me refiero el que se ponga en discusión.

El señor CORNEJO.—Se ha olvidado el H. señor del Río de que está á la orden del día el proyecto que yo presenté el año anterior. El dictamen de la Comisión de Gobierno se puso á la orden del día y aún pedí que se discutiera el año pasado, pero no se pudo discutir porque habían otros asuntos pendientes.

El señor DEL RIO.—Es posible que me haya olvidado, pero lo que es evidente es que mi

proyecto es anterior al de S.S^a; lo presenté dos años antes, por consiguiente tiene prioridad.

El señor PRESIDENTE.—Se tomarán en consideración ambos proyectos.

El señor MONTESINOS.—Excmo. señor. En la legislatura pasada el Senado tuvo á bien aprobar un proyecto que presentamos algunos de los representantes del Cuzco aumentando la subvención á la universidad de esa ciudad. Ese proyecto pasó á la Cámara de Diputados y quedó á la orden del día en la última sesión que tuvo esa H. Cámara. Ruego á V.E. se sirva pasar un oficio á la H. Cámara de Diputados recomendándole el pronto despacho de este asunto.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor SAMANEZ.—Excelentísimo señor. En la legislatura pasada se aprobó un proyecto creando una dirección técnica de agricultura y ganadería en el Ministerio de Fomento. Este proyecto pasó á la H. Cámara de Diputados para sin que se despache aún. Pido á V.E. haga dirigir un oficio á la H. Cámara colegisladora que se sirva despachar de preferencia este asunto.

El señor PRESIDENTE.—Así se hará H. señor.

El señor DEL RIO.—Ya que V.E. está todavía en la estación de pedidos voy á hacer uno. En el pliego extraordinario de Justicia del presupuesto vigente hay la partida 20 que dice: Para la publicación de

obras selectas de autores peruanos. (leyó).

Deseo que V. E. haga pasar un oficio al señor Ministro de Instrucción preguntándole si ha dado ó nó cumplimiento á esta partida y que diga cuantas mensualidades le han sido entregadas al Instituto Histórico que es la institución á la que se debe entregar esta cantidad.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio H. Sr.

ORDEN DEL DIA

Reforma del Reglamento Interior de las Cámaras.

El señor SECRETARIO.—leyó el siguiente dictamen:

Comisión Mixta Legislativa
encargada de la Reforma
del Reglamento Interior
de las Cámaras.

Señor:

Cumpliendo el delicado y honorable encargo que os servísteis encomendarnos á fines de la legislatura de 1909, presentamos á vuestra consideración el proyecto reformativo del Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas, que se halla en vigencia desde el 26 de agosto de 1853.

Interesada vivamente por corresponder á esa confianza, la Comisión Especial ha tratado de realizar su labor con toda la calma y la meditación que es menester para formular un proyecto que someta á reglas fijas las prácticas parlamentarias, evitando las deficiencias que puedan entorpecer las deliberaciones de las cámaras, ó que dificulten la realización de las

elevadas funciones que le señala nuestra Carta Política.

Dictado el actual reglamento, hace más de medio siglo, siete años antes de promulgada la Constitución, su texto se resiente de graves vacíos, que han ocasionado extensos debates, para solucionar algunos puntos de importancia que en él no se hallaban contemplados, apelándose casi siempre á la perniciosa aplicación de los precedentes, inspirados en la mayoría de los casos por cierto orden de circunstancias, por situaciones políticas de momento, por pasiones de partido, y muy pocas veces, por la serenidad con que debe tratarse cuanto se refiera á señalar los límites entre la autoridad legislativa y la potestad reglamentaria, á fin de conservar inalterable la base del orden constitucional, é intacto el principio de la división y recíproca independencia de los Poderes.

La ley contiene lo sustancial; el reglamento lo accidental del precepto; la una se propone un fin, el reglamento establece el procedimiento para alcanzarlo. Hay, pues, que encarrilar la potestad parlamentaria dentro de tales límites, porque al excederse de ellos sus actos llevarían consigo el sello odioso del abuso y de la inconstitucionalidad.

La Comisión, atentas estas consideraciones, ha examinado prolijamente la mayor parte de los reglamentos que rigen actualmente en las Cámaras de otros Estados, adoptando de ellos únicamente las disposiciones que concuerdan con nuestro régimen representativo; ha incorporado en su proyecto las leyes orgánicas y las resoluciones especiales expedidas

con relación á los procedimientos de aquél; ha revisado, así mismo, el diario oficial de los Debates para tomar de ellos los acuerdos adoptados por ambas Cámaras sobre diversos puntos referentes á su reglamentación, y ha tenido á la vista y considerado en el proyecto las varias iniciativas de los representantes, pendientes aún de la resolución del Congreso.

Labor muy extensa y pesada sería, entrar á hacer en este dictámen la suscita exposición de los fundamentos que han influído en vuestra Comisión para establecer las múltiples modificaciones introducidas en el actual Reglamento, ya en su estructura, ya en sus disposiciones, anacrónicas unas, deficientes otras y en la redacción misma de él. Los miembros de vuestra Comisión Especial se reservan exponer en el debate, las consideraciones que han tenido para formularlas, inspiradas todas el propósito de incluir en el proyecto cuanta disposición tienda á completar las reglas de procedimiento que deben seguir las Cámaras y el Congreso, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales. Esas modificaciones han sido inspiradas, en la serenidad de criterio que debe presidir labor de tanta importancia y libres de toda preocupación ó prejuicio.

La única reforma constitucional que presenta el proyecto, es la que se refiere al artículo 53 que establece, que para que pueda instalarse el Congreso, es preciso que concurren los dos tercios de representan-

tes de cada una de las Cámaras.

Sería peligroso para nuestro régimen institucional, que dejara de realizarse por falta de quorum la instalación del Poder Legislativo, en la fecha señalada por nuestra Carta Fundamental. No son pocas las veces que ha estado á punto de ocurrir hecho de tanta gravedad, haciéndose preciso para obtener la instalación, apelar á completar el quorum con suplentes, en crecido número, ya sea por impedimento legal de los propietarios, ú obedeciendo al propósito deliberado de impedir la reunión del Congreso.

La Comisión, en su deseo de precaver que tal suceso se produzca, ha creído conveniente reformar el referido artículo constitucional, estableciendo que sólo se requerirá para ese efecto, la concurrencia de la mitad más uno de los miembros de cada Cámara; y que sólo se exigirá los dos tercios, cuando el Congreso deba ocuparse del escrutinio de votos y de la proclamación del Presidente de la República. En este caso especial, en que se trata de la elección del supremo mandatario, es conveniente que se exija la mayor concurrencia de representantes, tanto por tratarse de un acto que puede afectar profundamente los altos intereses nacionales, como por rodear ese acto de la mayor solemnidad y garantía. A ese fin, cumple la Comisión con adjuntar al proyecto de reglamento, la proposición respectiva reformatoria del citado artículo constitucional.

Sancionado el proyecto de reglamento vigente en época tan remota, se ha prescindido en la mayor parte de los actos parlamentarios de dar ingerencia en ellos á las minorías, privándolas así del derecho de fiscalización y control que se les acuerda, sin discrepancia alguna, en todos los parlamentos.

Siguiendo ese orden de ideas que se concilia con los principios democráticos de nuestra Carta Política, vuestra comisión ha cumplido con dar participación á los elementos de minoría, segura deque, si ejercitan su acción dentro de los límites de la prudencia y al influjo de su celo patriótico, su acción tendrá que ser siempre saludable á los altos intereses nacionales.

Al final del proyecto y para complementarlo se halla un apéndice conteniendo todas las leyes orgánicas, disposiciones de carácter legislativo, así como los diversos ceremoniales para la elección de funcionarios públicos y demás derivados de las atribuciones constitucionales que respectan al Congreso.

Espera la comisión que el Poder Legislativo compulsando todas, y cada una de las disposiciones que han sido objeto de modificación en el actual Reglamento, las ha de sancionar. Esa será la más alta recompensa que pueda recibir vuestra comisión especial respecto de la labor que ha llevado á término, dedicando á ella su mejor voluntad por correspon-

der al alto honor que habéis tenido á bien discernirle.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, á 17 de octubre de 1911.

Julio R. Loredó.—Amador F. del Solar.—Rafael Grau.—Victor L. Criado Tejada.

El señor PRESIDENTE.—Lo reglamentario es que se lea el proyecto todo, pero como es tan extenso y además los señores representantes tienen un ejemplar impreso de él no sé si nos dispensaríamos de la tarea de leer el proyecto entero. Consulto á la H. Cámara este punto.

El señor SECRETARIO.—Yo creo Excmo. Sr. que se puede leer por capítulos.

El señor PRESIDENTE.—Parece que se pronuncia la H. Cámara en ese sentido así es que puede proceder el Sr. Secretario.

El señor SECRETARIO leyó

CAPITULO I

JUNTAS PREPARATORIAS

Artículo 1º—Cuando la legislatura ordinaria deba ocupar se de la incorporación del tercio de representantes nuevamente elegidos, los miembros de cada Cámara existentes en la capital de la República; se reunirán el 1º de julio para compeler á los inasistentes y para los efectos de la ley electoral.

Artículo 2º—Las juntas preparatorias comenzarán quince

días antes del señalado para la instalación del Congreso.

Artículo 3º—A falta de los propietarios, deberán concurrir á las legislaturas los primeros suplentes. Si éstos acreditasen impedimento legal, los suplentes segundos que, incorporados á las Cámaras, continuarán hasta que la legislatura cierre sus sesiones.

Artículo 4º—Se consideran primeros suplentes á los de elección más antigua, y entre los de igual fecha, á los que hayan obtenido mayoría de votos; y segundos suplentes, á los que sigan á aquellos en antigüedad de elección y mayoría de votos.

Artículo 5º—El senador ó diputado suplente incorporado en una cámara en reemplazo del propietario, por muerte ó vacancia de éste, permanecerá incorporado como tal propietario por todo el tiempo que falte para la expiración de su mandato.

Artículo 6º—Los senadores y diputados suplentes de los mandados elegir en el nuevo tercio, no podrán formar parte de las Juntas Preparatorias de las Cámaras.

Artículo 7º—En ausencia ó impedimento debidamente comprobado del Presidente, hará sus veces el primer ó segundo vice-presidente; en defecto de éstos, los accesitarios á estos tres cargos y en último caso, presidirán las Juntas preparatorias, el senador ó diputado de mayor edad.

Artículo 8º—El 27 de julio, reunida la mayoría absoluta del total de representantes de cada Cámara, se tendrá la última Junta Preparatoria, en la que se eligirán un presidente, dos vice-presidentes, dos

secretarios y un pro secretario, por pluralidad absoluta de votos.

En seguida prestarán juramento de cumplir los deberes del cargo con que han sido favorecidos.

Artículo 9º.—Los accesitarios en la elección de cargos, prestarán previamente dicho juramento, en el caso de que fuesen llamados al desempeño de las funciones respectivas.

El señor TRELLES.—Permítame llamar la atención de V.E. no respecto al proyecto que está en discusión sino al pedido que hice hace poco suplicando á V.E. que los dos telegramas que presenté fueran leídos á fin de que se tuviera conocimiento de ellos y después se pasasen á la comisión de cómputo. V.E. tuvo á bien ofrecermé que atendería mi pedido, pero no se llevó á cabo la lectura de esos telegramas.

El señor PRESIDENTE.—Yo creía que SS^{as} pedía solo que pasasen á la comisión de cómputo y así lo dispuse.

El señor TRELLES.—Después de darles lectura.

El señor PRESIDENTE.—Bueno, no hay inconveniente.

El señor SECRETARIO.—(Leyó).

El señor DEL RIO.—Excmo. señor. No me opongo á que el H. señor Trelles haga uso de los telegramas á que se ha dado lectura como crea conveniente, pero no sé si el Senado tenga derecho de remitir estos telegramas á la comisión de cómputo. La comisión de cómputo ha sido elejida por el Congreso, no por el Senado.

Me permito hacer esa advertencia á VE. para que vea lo que se puede hacer, pues no es mi ánimo oponerme á que estos telegramas vayan á donde el honorable señor Trelles quiera, pero si á que ello se haga por conducto de la Cámara de Senadores.

El señor TRELLES.—Yo he cumplido el deber de presentar los telegramas porque esos ciudadanos se han dirigido á mí y como no estamos en sesión de congreso, me valgo de la Cámara á que pertenezco para hacer la remisión de esos documentos, á fin de que la comisión de cómputo les dé el valor que tengan. Por lo demás creo que con eso no se hace daño á nadie ni tampoco he pedido que la remisión se haga con la aprobación de la Cámara.

El señor PRESIDENTE.—Si mal no recuerdo, el Excmo. Congreso convino en la solicitud de un H. Diputado para que se pasaran directamente á la comisión de cómputo todos los documentos relativos al proceso electoral, de manera que SS^{as} ha podido mandar ese telegrama á la comisión de cómputo. Yo sabía esto, pero no podía desatender á lo que SS^{as} H. solicitó de que se diera lectura á los telegramas y se pasaran á la comisión de cómputo. Es cuestión de forma y nada más.

El señor TRELLES.—Agradezco á VE.

El señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión del Capítulo I del proyecto de reglamento interior de las Cámaras.

El señor CORNEJO —Excmo. señor. Nadie puede poner en duda la competencia indiscutible de los cuatro representantes que con plausible celo han consagrado sus esfuerzos á formular el proyecto de reglamento que V.E. ha puesto en debate; pero aun cuando esos representantes forman una comisión, es evidente que ellos son los autores de este proyecto y siempre es conveniente, en los cuerpos colegiados, que la obra de algunos de sus miembros sea estudiada en conjunto por una comisión. Solamente un estudio en conjunto y bastante metódico puede hacer comprender el espíritu que anima á todo un reglamento ó código; la simple discusión de artículo por artículo no permite apreciar las ventajas ó los errores que podría tener la obra total; por eso los códigos, hechos por los hombres más eminentes y más sabios, siempre se pasan al estudio de una comisión que revisa la obra de los autores, porque los autores muchas veces se dejan llevar de cierto concepto y de cierta inclinación que los puede hacer incurrir en exageraciones ú omisiones. Esto me hace pensar que sería del todo conveniente y del todo útil que una comisión de la Cámara, la de Constitución ó la de Reglamento, estudiase el proyecto; yo preferiría que fuera la de Constitución, porque indudablemente el reglamento de las Cámaras está íntimamente vinculado á la Constitución; una cuestión reglamentaria puede prácticamente alterar un artículo de la Constitución, puede ampliarlo, restringirlo, hacerlo casi inútil. Hay pues relación estrecha entre lo que dispone el reglamen-

to interior de un Congreso y los principios fundamentales de la Constitución.

Creo que tanto por esta razón como por la conveniencia de que la obra sea revisada en conjunto y explicada en conjunto á la Cámara, porque en el mismo oficio con que la comisión remite este reglamento al congreso no hace una explicación completa de las reformas introducidas, es necesario que pase á una comisión que haga ver cuales son las reformas, el espíritu y tendencias que han guiado la reforma.

Propongo pues al Senado que este proyecto pase á la comisión de Constitución para que en poco tiempo dé un dictamen sobre él.

El señor PRESIDENTE —Está en discusión lo propuesto por el H. señor Cornejo.

El señor CAPELO.—Yo me adhiero á ese pedido, porque he notado desde el principio que existe gran discrepancia entre este nuevo reglamento y el antiguo. No me parece juicioso que se cambie un reglamento que tiene medio siglo de existencia, radicalmente; lo mejor es seguir sus mismas aguas y modificar solo lo que sea modificable. Así es que yo también estoy por que lo estudie una comisión, que haga una comparación entre ambos reglamentos é indique cuáles son los artículos que deben reformarse; en una palabra, en qué camino vamos á entrar.

Consultada la H. Cámara, acordó el pedido del H. señor Cornejo.

El señor ECHENIQUE —Pido que también dictamine la comisión de Policía.

El señor RIOS.—Yo creo, y siento discentir de la opinión de mi estimable amigo el H. señor Echenique, que no es necesario el dictamen de la comisión de Policía. Algo más, que eso sería rebajar los límites de las funciones propias de la comisión de Policía; la comisión de Policía es simplemente una comisión directiva de la Cámara, no tiene que ver nada con las disposiciones que se refieren al reglamento, las cuales, como muy bien ha dicho el H. señor Cornejo, tienen íntima relación con los preceptos constitucionales. De manera, pues, que no veo razón para que pase el asunto á la comisión de Policía.

El señor PRESIDENTE.—¿Insiste el H. señor Echenique?

El señor ECHENIQUE.—No insistiré, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Entonces queda vigente el trámite anterior.

Hospital de San Juan de Dios de Huánuco

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Los senadores que suscriben:
Teniendo en consideración:

Que la Beneficencia Pública de Huánuco, á cuyo cargo está el Hospital de San Juan de Dios de esa ciudad, carece de los recursos indispensables para su sostenimiento,

Que es necesario proveer á esa necesidad, que no puede llenarse con fondos departamentales por la exigüidad de los ingresos:

Proponen el siguiente proyecto de ley:

El congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el Presupuesto General de la República para el año próximo la suma de Lp. 50 mensuales, para subvenir á la Beneficencia Pública de Huánuco, á fin de que atienda al sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esa ciudad.

Comuníquese, &.

Dada, &.

Lima, 12 de setiembre de 1911.

Juan E. Durand.—Ricardo L. Flórez.

—

Comisión de Culto y Beneficencia

—

Señor:

El Hospital de San Juan de Dios de Huánuco, por los escasos recursos con que cuenta para su sostenimiento, está, indudablemente, muy lejos de prestar á esa ciudad los servicios humanitarios que, proporcionalmente, su población reclama. En efecto, su fuerza económica sólo le permite atender al reducido número de diez enfermos y esto en épocas excepcionales, porque repetidas veces se ha visto en la necesidad de reducir ese número y no en raras ocasiones de cerrar sus puertas, clausurándose temporalmente.

Los ingresos del Hospital están constituídos por las peque-

ñas partidas votadas al efecto en el presupuesto—bien estrecho por cierto—de la Sociedad de Beneficencia y por el subsidio de Lp. 156 al año, que consigna el presupuesto departamental; siendo de advertir que, aunque dicha Sociedad recibe la subvención acordada á las beneficencias pobres de la República, el monto de ella y la forma precaria de su entrega no han permitido incrementar tan importante servicio.

Para que las exigencias humanitarias de la ciudad de Huánuco estén siquiera regularmente atendidas, es preciso dotar á su establecimiento de caridad de los recursos suficientes para la asistencia de un promedio de cincuenta enfermos. Y es á este propósito, el que obedece el anterior proyecto de los señores senadores por el Departamento.

Vuestra comisión cree, pues, indispensable que se acuerde la subvención propuesta, aplicándose al Presupuesto General, porque, seguramente, no hay margen para ella en el departamental respectivo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de agosto de 1912.

J. A. Valencia Pacheco — Antonio D. Villacorta.

—

Comisión Auxiliar
de Presupuesto

Señor:

Previo dictámen emitido por la comisión de Culto y Beneficencia, ha pasado para estudio de la Auxiliar de Presupuesto,

el proyecto de los honorables senadores por el departamento de Huánuco, señores Durand y Florez, por el que se dispone que, en el Presupuesto General de la República para el año próximo, se consigne una partida de cincuenta libras [Lp. 50,0.00] mensuales, como auxilio á la beneficencia pública de Huánuco, para que pueda mejorar el servicio del hospital de San Juan de Dios de esa ciudad, el que con los recursos que cuenta, solo puede atender actualmente á diez enfermos, número que resulta muy exiguo para una población de más de catorce mil almas.

No pudiendo consignarse la partida en referencia en el presupuesto de la Junta Departamental de Huánuco, cuyos ingresos son reducidos, y teniendo en cuenta las razones aducidas por la comisión de Culto y Beneficencia, que la Auxiliar de Presupuesto reproduce en todas sus partes, es de sentir:

Que os digneis prestar vuestra aprobación al proyecto que motiva este dictámen; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, 8 de agosto de 1912.

D. Torres Aguirre.—F. P. del Barco.—Juan C. Peralta.

El señor PRESIDENTE—No hay número para votar; lo haremos en la próxima sesión.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.